



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**DECRETO N° 0721**

**17 JUN. 2014**

**“Por el cual se delega funciones del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias,  
D. T. y C., se asignan algunas funciones y se dictan otras disposiciones”**

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9° de la ley 489 del 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013 estableció como audiencias obligatorias dentro de los procesos de licitación pública la de asignación de riesgos y la de adjudicación, y por tanto requiere la presencia del señor Alcalde Mayor del Distrito como representante legal de la entidad territorial.

Que por múltiples funciones del señor Alcalde Mayor del Distrito, le impiden asistir a tales audiencias, lo cual puede perjudicar el normal desarrollo de tales procesos y por tal razón debe delegar tal función en un funcionario del Distrito con la idoneidad técnica para ello, como es el caso del Jefe de la Oficina Jurídica y el Secretario General del Distrito de Cartagena de Indias indistintamente.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10 de la citada ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidades delegante y serán susceptibles de los recursos procedimientos contra los actos de ellas.



**DECRETO N° 0 7 2 1**

**17 JUN. 2014**

**“Por el cual se delega funciones del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., se asignan algunas funciones y se dictan otras disposiciones”**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que mediante el Decreto 1592 de 24 de Diciembre de 2013, se adopto el Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el cual se delegaron competencias en materia contractual, requiriéndose adicionar el artículo 19 de tal acto administrativo, delegándose la función del representante legal de la entidad en las audiencias obligatorias dentro de los procesos de licitación pública en los términos del artículo 39 del decreto 1510 de 2013.

Que en virtud de lo anterior se debe adicionar el artículo 19 del Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013, delegando, indistintamente, en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias y en el Secretario General, las funciones propias del representante legal dentro de las audiencias obligatorias en los procesos de licitación pública adelantadas por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

#### **DECRETA**

**Artículo 1:** Adiciónese al artículo 19 del Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013, (Manual de Contratación) lo siguiente:

Deléguese en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias y en el Secretario General, indistintamente, la facultad de asistir, dirigir y suscribir las actas productos de la realización de las audiencias obligatorias contempladas en el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013, a saber: la Audiencia de Asignación de Riesgos y la de Adjudicación, lo mismo que las demás audiencias que se realicen en virtud del desarrollo de los procesos de selección de contratistas por LICITACIÓN PÚBLICA adelantados por el Distrito. Así mismo deléguese en la Audiencia de Adjudicación en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias y en el Secretario General indistintamente, la facultad de adjudicar y/o declarar desierto los procesos de licitación pública, manteniendo el señor Alcalde Mayor de Cartagena la facultad de suscribir los contratos derivados de tales procesos de selección.

**Artículo 2:** Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, imponen a los delegatarios la obligación de informar al Alcalde Mayor de Cartagena sobre el desarrollo de la función delegada, y a estar atentos a las instrucciones a que haya



**DECRETO N° 0721**

**17 JUN. 2014**

**“Por el cual se delega funciones del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias,  
D. T. y C., se asignan algunas funciones y se dictan otras disposiciones”**

lugar con ocasión de los mismos, de acuerdo con los parámetros señalados en la ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 3: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0117 del 31 de enero de 2014 y todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los **17 JUN. 2014**

  
**DIONISIO VELEZ TRUJILLO**  
**Alcalde Mayor de Cartagena**

Revisó:

Coordinador UAC- Daniel Royet Guzmán

Secretario General - Carlos Coronado Yáñez

Jefe Oficina Jurídica- Jaime Ramírez Piñerez

